

ACUERDO 001/JE/21-02-2020.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y A LOS PERIODOS VACACIONALES, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

1. El 6 de enero de 1989, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, teniendo su última reforma el día 29 de mayo del 2015.

2. El 30 de noviembre de 2012 se publicó en Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el que se establecen los días de descanso obligatorios.

3. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia; teniendo su última reforma el día 31 de agosto del 2018.

5. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

6. El 11 de diciembre de 2019, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 002/JE/11-12-2019, por el que se aprobó el calendario de días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, Base V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y las leyes locales; que serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones constitucionales y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que por su parte, el artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 173, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, dispone que, para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 179 de la Ley Electoral Local, establece que el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura: el Consejo General; la Junta Estatal; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y Mesas Directivas de Casilla.

VII. Que el artículo 197 de la Ley Electoral en cita, dispone que la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

VIII. Que el artículo 476 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, establece que el personal de los Organismos Públicos Locales Electorales disfrutaran de los días de descanso obligatorios establecidos en la Constitución, en su legislación local o normativa aplicable.

IX. Que en este sentido, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establecen como días de descanso obligatorio, los siguientes: el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de

marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

X. Que el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, dispone que por cada cinco días de trabajo, disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro y que son días de descanso obligatorio: el 1o. de enero; el 5 de febrero; el día en que el Gobernador rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; el 21 de marzo; el 1o. de abril de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal; el 1o. de mayo; el 5 de mayo; el 30 de agosto; el 1o. de septiembre; el 16 de septiembre; el 12 de octubre; el 27 de octubre; el 2 de noviembre; el 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

XI. Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece que los trabajadores al servicio del Estado, y Entidades Paraestatales, disfrutarán de sus vacaciones durante los períodos establecidos para ello. Por cada seis meses consecutivos de servicio, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones de diez días hábiles y continuos.

XII. Que de igual forma, el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que el régimen laboral del personal del Instituto se sujetará a lo establecido en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y la normativa interna aplicable del Instituto.

XIII. Que el 11 de diciembre de 2019, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 002/JE/11-12-2019, por el que se aprobó el calendario de días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

XIV. Que el 29 de enero del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días de descanso obligatorio, de asueto y vacaciones a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2020, siendo estos los siguientes: el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 10 de febrero en conmemoración del día del Personal del Instituto; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; **el 05 de mayo**; el 16 de septiembre; el 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y, el 25 de diciembre, y los periodos vacacionales el primero comprendido del **27 de julio al 7 de agosto de 2020** y el segundo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

XV. Que de conformidad con lo antes expuesto, se observa que el 05 de mayo no fue considerado dentro del calendario aprobado, siendo este un día de asueto tal y como lo marca el artículo 23 de la Ley 248 de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, asimismo, que no existe compatibilidad en las fechas del primer periodo vacacional entre ambos Institutos, por lo que resulta pertinente modificar el acuerdo 002/JE/11-12-2019, a efecto de incorporar y ajustar el primer periodo vacacional para el personal de este organismo electoral, con el del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de hacer eficiente la coordinación entre ambos Institutos, así como atender a la ciudadanía en general para la atención de los asuntos en trámite, consultas, planteamientos y términos legales.

En ese sentido, la propuesta de modificación del calendario de días de descanso obligatorio que contempla la legislación laboral, los usos y costumbres, así como los periodos vacacionales para el personal de este organismo electoral, se efectúa con atención a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para quedar en los siguientes términos:

**DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y PERIODOS VACACIONALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

DÍAS DE DESCANSO Y PERIODOS VACACIONAL	FECHAS	FUNDAMENTO LEGAL
Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero. (Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)	03 de febrero	Ley Federal del Trabajo, Art. 74, Fracc. II Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo. (Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez)	16 de marzo	Ley Federal del Trabajo, Art. 74, Fracc. III Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de abril. (Semana Santa)	El 08, 09 y 10 de abril	Por convencionalidad
El 1° de mayo, en conmemoración del día del trabajo.	1° de mayo	Ley Federal del Trabajo, Art. 74, Fracc. IV Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
Conmemoración de la batalla de Puebla	05 de mayo	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
Primer periodo vacacional, del 27 de julio al 07 de agosto. (Diez días hábiles)	Del 27 julio al 07 de agosto	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 25. (El 10 de agosto, inicio de labores)
El 31 de agosto, en conmemoración del 30 de agosto. (día del burócrata)	31 de Agosto	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El 1 de septiembre día en que el presidente de México rinde su informe anual al Congreso nacional.	1 de septiembre	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El 16 de septiembre, en conmemoración Aniversario del inicio del movimiento de Independencia en México.	16 de septiembre	Ley Federal del Trabajo, Art. 74, Fracc. V Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El 12 de octubre, en conmemoración del día de la raza.	12 de octubre	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El día en que el Gobernador del Estado rinda su informe de labores ante el Congreso del estado.	Por designar, el día del informe	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El 27 de octubre, en conmemoración de la erección del Estado de Guerrero.	27 de octubre	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El 02 de noviembre, en conmemoración del día de muertos.	30 de octubre y 02 de noviembre	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.	16 de noviembre	Ley Federal del Trabajo, Art. 74, Fracc. VI
El 25 de diciembre	25 de diciembre	Ley Federal del Trabajo, Art. 74, Fracc. VIII Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23
Segundo periodo vacacional: del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021. (Diez días hábiles)	Del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021	Ley Trabajo SPEG 248, Art. 23. (El 06 de enero del 2021, inicio de labores)

Tomando en consideración que el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, se inicia en el mes de

septiembre del año previo al de la elección, los periodos vacacionales podrán diferirse por necesidades del servicio, atendiendo el primer párrafo del artículo 10 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación, establece que, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al calendario de días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, en los términos señalados en el considerando XV del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, informe al Consejo General el calendario de días de descanso obligatorio, así como de los periodos vacacionales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones necesarias de comunicación a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, así como a la Contraloría Interna de este Instituto Electoral, para la adecuada planeación de sus actividades.

QUINTO. Comuníquese con anticipación cada día de descanso y periodo vacacional al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

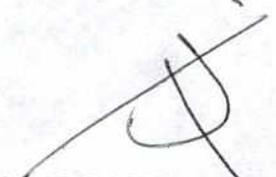
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página web de este Instituto Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la reunión de trabajo de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintiuno de febrero del dos mil veinte.

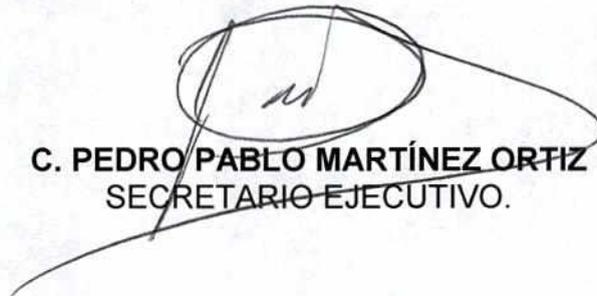
**LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



C. ENRIQUE JUSTO BAUTISTA
CONTRALOR INTERNO.



C. OMAR SAID TAPIA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL.



C. ALBERTO GRANDA VILLALVA
DIRECTOR EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



C. SUSANA NAVA OCAMPO
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE
CONSULTORIA



C. ROBERTO TORRES MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE
INFORMÁTICA Y SISTEMAS

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 001/JE/21-02-2019, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y A LOS PERIODOS VACACIONALES, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.